



Entre la Asociación Civil de Magistrados/as y Funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (A.De.P.R.A.), representada en este acto por su Presidente Dra. María Lorena González Castro Feijóo, con domicilio en Av. De Mayo 654, 6to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dra. Marcela Paz, con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, 4° oficina 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de cooperación institucional, cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas Instituciones, con el objetivo general fortalecerlas y consolidarlas.

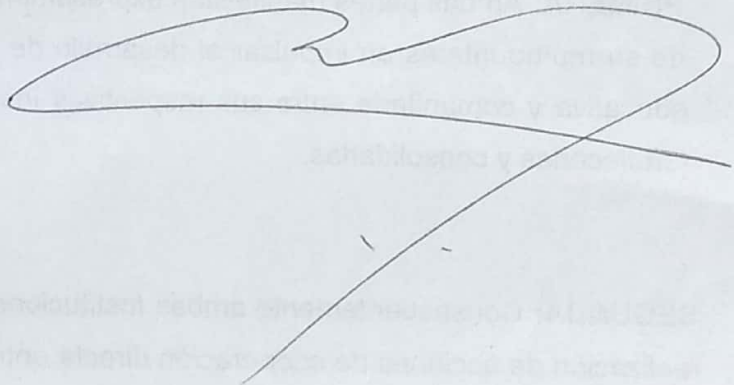
**SEGUNDA:** Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

**TERCERA:** Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución, de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos, de considerarlo necesario, mediante acuerdos específicos entre las partes; instrumentados en cada caso, y de considerarlo necesario, bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

**CUARTA:** Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente. No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciarlo en forma unilateral a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de 30 días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir las acciones que estuviesen en curso de ejecución como consecuencia de la aplicación del Convenio y que pudieran afectar derechos de terceros.

En prueba de conformidad previa su lectura y ratificación, los representantes de ambas instituciones firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.  
Ciudad de Buenos Aires, 31 de agosto del año 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.A handwritten signature in black ink, featuring a long horizontal stroke with a large loop at the end and a diagonal line extending downwards from the middle.